

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2018
RESUMEN DE RESOLUCIONES

- **CONVOCATORIA A BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DOCTORADO PHD, PARA EL AÑO 2018: ADJUDICACIÓN DE BECAS PARA POSTULANTES.**

RESOLUCIÓN No. 0334-CU-06-12-2018:
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 349, consagra que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (...);

Que, la Norma Suprema, en el artículo 355, dice: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que, el primer inciso del artículo 79 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice, *"Del fortalecimiento al talento humano.- El Estado a través de las entidades competentes fomentará el otorgamiento de crédito educativo y becas en favor de los estudiantes, docentes e investigadores del sistema de educación superior (...)"*;

Que, el artículo 156 de la LOES, señala, *"(...) Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores e investigadores.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"*;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el primer inciso del artículo 90, determina: *"(...) A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico (...)"*;

Que, el cuarto inciso del indicado artículo 90, dice: *"(...) Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y contarán en su presupuesto institucional (...)"*;

Que, el Estatuto vigente, en el artículo 182, dice son derechos del personal académico, entre otros, *"(...) i) Acceder a los programas de perfeccionamiento académico de acuerdo a la planificación institucional (...)"*;

Que, el artículo 1 del Reglamento para el otorgamiento de becas, licencias, comisiones de servicio y período sabático, destinados al perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, dice, *"Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto garantizar y regular los procedimientos para el otorgamiento de becas, licencias, comisiones de servicio y período sabático, destinados al perfeccionamiento del personal académico, (...)"*;

Que, la Normativa citada en el inciso anterior, dice, *"Beca para estudios de doctorado o su equivalente PHD.- Artículo 8.- Definición.- Es la subvención total o parcial otorgada por la*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

UNACH, al personal académico titular que inicie o haya iniciado estudios de doctorado (PhD.), en instituciones de educación superior de alto prestigio y calidad nacional e internacional reconocidas por los organismos competentes (...)";

Que, el primer inciso del artículo 19 del Reglamento para el otorgamiento de becas, licencias, comisiones de servicio y período sabático, destinados al perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, mencionado en los incisos anteriores, señala: *"De la Adjudicación.- El Consejo Universitario en función del dictamen favorable emitido por la Comisión de Investigación y Vinculación y la aprobación del informe respectivo del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, mediante resolución motivada, aprobará la adjudicación de becas a los postulantes que consten en dicho informe (...)"*;

Que, el Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0332-CU-28-11-2018, autorizó la CONVOCATORIA A BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DOCTORADO PHD., PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNACH, AÑO 2018, y el cronograma propuesto;

Que, la Dirección Financiera mediante oficio No. 1173-DF-UNACH-2018, emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 209-DP-2018; y,

Que, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, mediante oficio No. 1236-VIVP-UNACH-2018, emite el informe correspondiente, el cual textualmente, dice: "(...) en apego a lo que dispone el Estatuto vigente en su Art. 44.- Deberes y Atribuciones del Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado.- numeral 17. "Aprobar el informe que determine la procedencia o no, de las solicitudes del personal académico de licencias, comisiones de servicios, período sabático, becas y/o ayudas económicas, para programas doctorales, posdoctorales y/o actividades de producción científica"; y en base a la atribución de la Comisión de Investigación dispuesta en el Art. 4, una vez analizadas las postulaciones de los señores docentes titulares de la Institución para acceder a una beca para estudios de Doctorado/PhD, y al haber emitido su Dictamen FAVORABLE con fecha 5 de diciembre de 2018, el cual apruebo en su totalidad, me permito solicitar a usted se sirva poner en conocimiento y consideración ante el Consejo Universitario el informe anexo para la adjudicación de las respectiva becas (...)". Al cual se anexa, el documento denominado "INFORME DE POSTULACIONES DE DOCENTES TITULARES PARA BECAS DE ESTUDIOS PHD-2018", el mismo que contempla los siguientes datos: unidad académica de procedencia; nómina; beca; programa doctoral; universidad; país; tipo de nombramiento y dedicación; fecha de inicio estudios; fecha fin estudios; monto asignado; cumple requisitos. Documento en el que se contemplan a catorce (14) docentes beneficiarios.

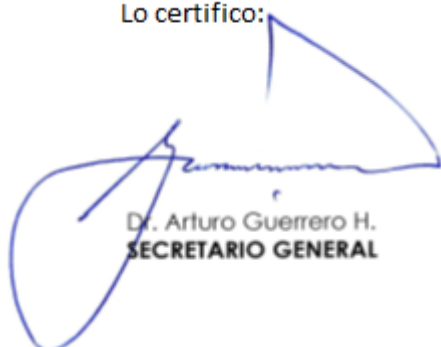
Por todo lo expuesto, con fundamento en la normativa legal, estatutaria y reglamentaria enunciada, así como al informe emitido por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado contenido en oficio No. 1236-VIVP-UNACH-2018, el Consejo Universitario con sujeción a las atribuciones estipuladas en el artículo 35 del Estatuto vigente, por decisión unánime de sus Miembros, resuelve:

1. Aprobar el informe indicado; y, en consecuencia, autorizar la beca para estudios de Doctorado PhD., consistente en el monto económico de \$ 12.857,14 dólares, que se pagará a cada uno de los docentes siguientes:
 - Guffante Naranjo Fernando Rafael;
 - Larrea Naranjo Carlos Alberto;
 - Martínez Durán Eliana Elizabeth;
 - Méndez Maldonado Elizabeth Amanda;
 - Peñafiel Rodríguez Fernando Patricio;
 - Pérez Chávez Luis Fernando;
 - Ponce Naranjo Genoveva Verónica;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

- Ramos Rómulo Arteño;
 - Romero Rojas Hugo Hernán;
 - Ruales Parreño Ramiro Geovanny;
 - Sánchez Cuesta Patricio Alejandro;
 - Vásquez Cáceres Marcelo Geovanny;
 - Zurita Moreano Eduardo Germán; y,
 - Zurita Vaca Gerardo Mauricio.
2. Disponer que la Dirección Financiera, proceda a la emisión de las certificaciones presupuestarias individuales con aplicación a la asignación global asignada y que consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 209-DP-2018.
 3. Responsabilizar a la Procuraduría General de la elaboración y suscripción de los instrumentos contractuales, conforme a la normativa legal y reglamentaria respectiva; a los expedientes individuales que han sido remitidos y constan en el informe emitido por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, según oficio No. 1236-VIVP-UNACH-2018 y a la presentación de los habilitantes que sean requeridos.
 4. Disponer que las dependencias involucradas en el proceso, esto es: Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado; Comisión de Investigación y Vinculación; Dirección de Administración de Talento Humano; Dirección Financiera; y, Procuraduría General, conforme lo determinado por la Disposición General Décima Quinta del Reglamento de Becas, implementarán los expedientes pertinentes, para efectos del control interno y externo correspondiente.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL